CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia
Copia certificada de la versión electrónica del voto concurrente del Sin registro
Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, formulado en relación con la
sentencia de veinticinco de agosto de dos mil veinte, dictada por el
Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente
controversia constitucional.

Documental recibida a las diez horas con trece minutos del día de høy, mediante oficio SGA/MAAS/466/2022 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos milveintidos.

Vista la copia certificada del voto concurrente del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, formulado en relación con la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, y con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificarlo a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1³ de la Ley Reglamentaria, se

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

²Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2017

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído, de conformidad con el artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese. Por lista, por oficio a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Yucatán, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiéndo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, notifíquese el presente acuerdo, remitase la versión digitalizada del mismo y de la copia certificada del voto de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado, y cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el médulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y de la copia certificada del voto de que se trata, hace las veces del ofició de notificación número 3053/2022 a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV5, del Acuerdo General Plenario 12/2014, dicha

⁴Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2017

notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en el momento procesal oportuno, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de abril de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 207/2017, promovida por el Poder Judicial del Estado de Yucatán. Conste. SRB/JHGV 12

tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese organo jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "acuse de recibo". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "recepción conforme", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado "recepción con observaciones", lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 122902

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA Estado	del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02 / certific	ado		Vigenie
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019ce Revoca	ción	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:53:25Z / 12/04/2022T18:53:25-05:00	firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e 27 fe 14 3b 02 1c 68 be a9 29 79 e4 61 74	dc cb f6 32 9b 12 eb 62 bb 2f 4b eb dd c8 dc e3 a3 de 03 b2 f6 be	ad e6	9e a8	ae 61 f0 80 83
	33 0a 30 6b a2 a4 ab 26 2e e5 03 7b 80 1f c5	c9 98 20 3a 42 4c 52 09 bb 48 6b (1 c8 35 0e 98 67 8c 61 03 a5 2	e 18 2d	bc 57	√63 41 9e 92
	45 b5 ae db d4 5e 56 cc 7a 41 b4 61 00 cb ee	29 05 ff 8f 58 ec e5 e7 a2 48 3b 20 a5 62 8e e0 a1 33 ae 3f 0e 87	84 18 2	24.2f/	5d a9 78 11 6e
		19 90 19 08 d1 2f 78 2d d3 e 5 b0 96 1 9 61 77 8a c0 e5 9a ad 1d 4	_	/	
	a1 16 33 52 0d 99 aa 8d 10 6c fe 81 58 96 f7 (06 e3 86 a5 52 8d 07 f4 01 86 bc 11 -21 45 f7 ba 81 5f df 32 5d ce 9	a 85 6	4 Of e	d 5e 75 06 f2
	' 0a bd 82 38 79 9f 42 08 c 4 9 a 06 92	$\langle \vee \rangle$			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:53:25Z / 12/04/2022T18:53:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	7		
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:53:25Z+12/04/2022T18:53:25-05:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4607399			
	Datos estampillados	C046E29151565FB51857D526E5DEF0CCC71726E08CFA1AAD	094CE	56740	CBFC740

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2022T20:18:01Z / 07/04/20 2 2T15:18:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4d 9d 17 10 01 b4 60 0f 0c e0 50 a4 a6 02 12 4e 4a af 53			
		af f5 38 bd cc 48 a6 34 06 47 6b 7a 60 ee 45 fd 65 16 f6 0			
	22 56 78 8e 9f 89 98 66 15 08 b2 67 a0 06 25	aa e5 7e b7 6d d9 7a d5 98 f5 de 49 d1 8a 09 45 6c b2 a	8 35 45 b9 ca 1	b 51 6	2 57 db 2b e
	74 da c6 3f 22 5f ce 84 11 b0 fc 42 23 dd aa b	00 69 79 7b cf d7/67 b8 35 5c 09 04 49 a2 16 0a ce 10 21	c9 fe 2c 91 39 k	o6 9b i	2b 9b ba c3 d
	3d 8e bb f1 fd 4c 4c 8a 41/17 a4 46 54 d2 f3 e	ea e5 55 d2 6a 91 63 19 fb 8d 19 eb 18 64 d1 59 64 90 a6	16 1e 10 6d 67	d9 01	e7 c5 e5 99
	78 d5 d6 b1 eb 48 31 0c 5f 90 ac e4 2c fb 83 c	68 91 26 38 d4 a9 d3 0d a7 e0 e9 24			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de Méxiço)	07/04/2022T20:18:01Z / 07/04/2022T15:18:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	97/04/2022/T20:18:01Z / 07/04/2022T15:18:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4595536			
	Datos estampillados	B8288D861C17E6D9776E2B11161A92B96FCB30F318	A79CC845C2C	36847	9C5404